



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Lunes 9 de enero	Número 5

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 585. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – En la ciudad de Burgos, a 31 de octubre de 1994.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 182 de 1994, dimanante de juicios de retractos acumulados número 168/92 y 454/92, sobre retracto urbano, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de marzo de 1994, han comparecido, como demandante-apelante, doña Pilar Gómez Ortiz, de Espinosa de los Monteros, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y defendida por el Letrado don José María Fernández López; y como demandado-apelado, don Ignacio Ulizar Pérez, de Vitoria, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra; no ha comparecido la demandada-apelada, doña Begoña Álvarez Urcelay, vecina de Vitoria, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en el presente recurso. – Así, por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública este Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña Begoña Álvarez Urcelay, expido y firmo el presente en Burgos, a 24 de noviembre de 1994. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8862.—7.600

Sección Tercera

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcalá Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 533. – En la ciudad de Burgos, a 7 de noviembre de 1994.

En el rollo de Sala número 217 de 1994, dimanante de juicio de menor cuantía número 189 de 1993, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, sobre tercería de dominio, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1994, y en cuyos autos han sido partes: de una, como demandante-apelante, la compañía mercantil «Sol de las Moreras, S. A.», con domicilio social en Aranda de Duero, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Fernando Martínez García; de otra, como demandados-apelados, don Antonio Olmo Fernández y don Juan Antonio Martín Nieto Santos, mayores de edad, vecinos de Fuente del Fresno, representados por doña Mercedes Manero Barriuso, Procuradora de los Tribunales y defendidos por el Letrado don Alvaro Ontoso Terradillos, y contra don Pacomio Arroyo Rasero, doña María Teresa Benito López, don Ángel García García-Ochoa y doña Natividad Bayo García, mayores de edad, vecinos de Aranda de Duero, éstos en situación de rebeldía en autos, no habiendo comparecido tampoco en este recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en estrados del Tribunal; siendo Magistrado Ponente, el Ilmo. señor don Ildefonso Barcalá Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio Paniagua Cavedas en la repre-



sentación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero en los autos originales del presente rollo de apelación, se confirma la misma en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los codemandados no comparecidos en el recurso, don Pacomino Arroyo Rasero, doña María Teresa Benito López, don Angel García García-Ochoa y doña Natividad Bayo García, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de casación en el plazo de diez días a contar desde la fecha de esta publicación. Por lo que en cuanto al mismo expido y firmo la presente en Burgos, a 24 de noviembre de 1994.

— El Secretario (ilegible).

8863.—7.410

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación y traslado

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio de cognición número 398/1993, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra Luis Angel García Valtierra, María Pilar Miguel Soto y Luis Antonio López Linares, sobre reclamación de 477.090 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones se celebró la tercera subasta y por la parte actora se ofreció como mejor postor la cantidad de 10.000 pesetas y no llegando a las dos terceras partes, con suspensión de la aprobación se acuerda dar traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días, conforme al artículo 1.506, párrafo tercero, presenten en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o bien pagar la cantidad ofrecida por el postor, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas, bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8802.—4.370

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo otros títulos número 298/1994, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra Industrias Cárnicas Villafra, S. A., en ignorado paradero, sobre reclamación de 9.877.260 pesetas por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas las fincas registrales números 2.059, 1.915, 739 y 2.485 del Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se han relacionado, como de la propiedad de Vd., se le requiere por la presente para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada en situación de ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8834.—3.990

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 15 de abril de 1994.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 115/94, promovidos por Financiera Seat, S. A. (FISEAT), representada por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigida por el Letrado don José Ignacio Busto Riaño, contra Fernando Rodríguez Mena, S. L., y Fernando Rodríguez Mena, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Fernando Rodríguez Mena, S. L., y Fernando Rodríguez Mena, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 348.264 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 18 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8803.—6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 307/93, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra don José Antonio Monje Martín, constituido en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de la propiedad del demandado y depositado en el domicilio del mismo.

— Vehículo marca Lancia Y-10 Fire LX, matrícula BU-2298-N, tasado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 13 de febrero y hora de las 13.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta se señala como tipo de la segunda el 75 por 100 de su valor y se fija para su celebración el día 13 de marzo y hora de las 13.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 7 de abril y hora de las 13 en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente en la oficina principal del Banco de Bilbao Vizcaya, y en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera, el 20 por 100 del tipo de la segunda; que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas, por escrito depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como pago de parte del precio de la venta.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. Si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate. Los autos se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 12 de diciembre de 1994. — El Magistrado-Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

9485.—8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 459/94, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre de Banco Popular Español, S. A., contra don Michael Haring Zuev, sobre reclamación de 3.500.000 pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado citar de remate a don Michael Haring Zuev, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, Avda. del Cid, núm. 2, 4.º B, por medio de edictos, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere. Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento, ha sido efectuada ante este Juzgado, habiéndose embargado los siguientes bienes:

— Cheque número 10200340 de la cuenta número 1300-000084 del Banco Popular Español, S. A., agencia número 1.085/82 de Barcelona (agencia núm. 50), librado a favor del demandado por importe de 9.241.000 pesetas.

— Vivienda sita en la sexta planta escalera 2 del bloque 21 de la calle Rivas de Llopis inscrita al tomo 1.236, libro 297, folio 170, finca 15.826 del Registro de la Propiedad de Sitges.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a don Michael Haring Zuev, expido el presente en Burgos, a 21 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

8804.—4.180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 100/94-C, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dice así:

«En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1994. En nombre de Su Majestad el Rey. Vistos por la Ilma. señora doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 100/94, seguidos a instancia de la Sociedad Athena, Compañía Ibérica de Seguros y Reaseguros, S. A., domiciliada en Madrid, Ayala, 130, con N.I.F. A-08-169336, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, y asistida del Letrado don Carlos Real Chicote, contra don Jesús Nemesio García Hernández, mayor de edad, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, y contra don José Luis López Bastida, mayor de edad, con domicilio en Burgos, calle Calleja y Zurita, núm. 5, 9.º B, representado este último por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, y defendido por el Letrado don Francisco José Horcajo Muro, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando las excepciones de prescripción y de falta de legitimación activa y estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José María Manero de Pereda en nombre y representación de Athena, S. A., contra don Jesús Nemesio García Hernández, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, doña Elena de la Pinta Díez, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, y don José Luis López Bastida, representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, debo de condenar y condeno a que los demandados don Jesús Nemesio García Hernández y don José Luis López Bastida abonen a la parte actora conjunta y solidariamente la cantidad de ciento ochenta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas (182.478 ptas.), más los intereses del artículo 921 LEC y con expresa imposición de costas a los demandados don Jesús Nemesio García Hernández y don José Luis López Bastida, y sin hacer especial declaración en cuanto a las causadas por doña Elena de la Pinta Díez. La presente resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que habrá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a don Jesús Nemesio García Hernández y doña Elena de la Pinta Díez, declarada en rebeldía, y en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 17 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

8839.—7.600

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición, civil número 360 de 1994, seguidos a instancia de La Cofradía de San Roque, de Gumiel de Izán, representada por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno, contra doña Trinidad Contreras Teresa y contra los demás herederos desconocidos de don Nemesio Contreras Ontoria, vecino que fue de Gumiel de Izán, ha acordado emplazar a los citados herederos desconocidos por medio de la presente cédula para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en autos, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados desconocidos antes expresados, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 26 de octubre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8806.—3.230

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 292/93, a instancia de «Italian Fashion, S. A.», representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte contra «Maté y Miguel, S. L.», Rafael Miguel Carrasco y Enrique Maté Aladro. En los que con fecha 22 de diciembre de 1993 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Aranda de Duero, a 22 de diciembre de 1993. El señor don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 292/93, promovidos por «Italian Fashion, S. A.», representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra «Maté y Miguel, S. L.» y Enrique Maté Aladro, representados por el Procurador D. Marcos María Arnáiz de Ugarte, y contra don Rafael Miguel Carrasco en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte en nombre y representación de la entidad mercantil «Italian Fashion, S. A.» contra la mercantil «Maté y Miguel» don Rafael Miguel Carrasco y don Enrique Maté Aladro; y en su consecuencia condenar a la mercantil demandada a abonar a la entidad actora la suma de ciento seis mil quinientas trece pesetas (106.513), e intereses legales correspondientes, desestimando los pedimentos deducidos en tal demanda contra los demandados don Rafael Miguel Carrasco y don Enrique Maté Aladro, condenando a la actora a abonar las costas deducidas por la representación de don Enrique Maté Aladro. Notifíquese en forma legal esta resolución a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos. Dedúzcase testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, e incorpórese la original al libro de sentencias civiles. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Rafael Miguel Carrasco, en ignorado paradero, expido el presente en Aranda de Duero, a 21 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8841.—8.930

Cédula de notificación

Doña María Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa en el día de la fecha, se notifica a don Saeed Din, con D.N.I. P458449, nacido el 6-12-57, la sentencia número 153-94 recaída en el juicio de faltas 181/94, cuyo fallo copiado literalmente dice así:

«Que debo absolver y absuelvo a Saeed Din de la falta de estafa que se le imputaba, declarando de oficio las costas».

Y para que sirva de notificación en forma para don Saeed Din, con D.N.I. P458449, nacido el 6-12-57, en Ghorghusyiti, expido la presente en Aranda de Duero, a 23 de noviembre de 1994. — La Secretaria, María Gloria Morchón Izquierdo.

8864.—3.420

CALAHORRA (LA RIOJA)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Notificación de sentencia

En juicio de faltas número 211/89, seguido en este Juzgado sobre apropiación indebida, resultando implicados María Asun-

ción Jiménez Echevarría, Fructuoso Arenas Alonso y Antonio Ladrón Royo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: «Sentencia número 74. En Calahorra, a 17 de noviembre de 1994. El señor don José Ignacio Martínez Esteban, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Calahorra, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 211/93, sobre apropiación indebida, resultando implicados: María Asunción Jiménez Echevarría, Fructuoso Arenas Alonso y Francisco Bonilla Reina, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos imputados a Francisco Bonilla Reina, declarando las costas de oficio. Esta sentencia ha sido dictada «in voce» a los asistentes, notifíquese a las demás partes la misma, haciéndoles saber que tienen un plazo de cinco días para interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Logroño. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Bonilla Reina, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 17 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8810.—4.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 1994; el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 772/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Luis Ballesteros Gallego, y de otra y como demandada, Esabe Cinégetica, S. A., Esabe Seguridad Castilla y León, S. A., Securitas Seguridad España, S. A., y Fogasa, por despido.

Parte dispositiva. — Fallo: Que desestimando la excepción de caducidad alegada por la demandada Securitas Seguridad España, S. A., y estimando la demanda del actor don Luis Ballesteros Gallego frente a las empresas Esabe Cinégetica, S. A., Esabe Seguridad Castilla y León, S. A., y Securitas Seguridad España, S. A., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por dicha demandada Securitas Seguridad España, S. A., a la que condeno a que a su elección readmita al trabajador don Luis Ballesteros Gallego, en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o le abone la cantidad de 728.480 pesetas en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 3.140 pesetas diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo a las empresas Esabe Cinégetica, S. A., Esabe Seguridad Castilla y León, S. A., y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a Esabe Cinégetica, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 21 de noviembre de 1994. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

8807.—6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Por tenerlo así acordado S.S.^a el Ilmo. señor Magistrado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 254/94, seguidos a instancias de Fondo de Garantía Salarial contra Real Club Marítimo de Santander y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de febrero, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Castellano Cántabro de Hostelería, S. L., actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, se expide el presente, en Santander, a 20 de diciembre de 1994. — El Magistrado (ilegible).

9493.—3.610

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.470/1994, a instancia de «Acuaestudios, S. A.». Resl. 16-9-94, Ayto. Briviesca, desest. reclamación c/acuerdo 22-10-93, liquidación I.C.O.I., por ejecución obra pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

9282.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.504/1994, a instancia de Luis Fernando Manrique Gordón. Resl. 22-9-94, Ayto. Valle de Mena, desest. pretensión nulidad parcelación urbanística en base a la UA-7, obran normas subsidiarias de planeamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

9283.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.484/1994, a instancia de Frío Industrial Bungalés, S. L. Acuerdo 20-10-94, Diputación Provincial Burgos, solicitando daños y perjuicios accidente sufrido BU-0947-C, carretera Quintanaortuño-Mansilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

9284.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.528/1994, a instancia de Iñigo Sopeña Pastor. Resl. 12-9-94, Direc. Gral. tráfico, desest. rec. reposición c/resl. dicha Dirección 7-3-94, dictada expte. 09-040-024.985-0, Jefatura Tráf. Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

9331.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.171/1994, a instancia de Gonzalo Ridruejo Martínez, Inés Pascual Juarros, María Angeles de Domingo de Domingo, María Luisa García Chinchetru, Teodosio Requejo Esteban, Isabel Alonso Gómez, María Concepción Cornejo Marroquín, Emilia Francisca Lastra Plaza, Amparo Castellanos de Grado, Teresa Atienza García, Angel Ibáñez Díez, María del Carmen Domingo Gutiérrez, Carmen García Echeveste, Fernando Tomás González, Emiliano Domingo Arnáiz, María del Rocío Díez Ruiz, María Catalina Camarero Santamaría, Pilar Geli Villalonga, María Rosario Castro Pozo, Margarita Medrano Ruiz, María Jesús Carcedo de Román, María Paz Grañón Pérez, Carmen Martí Martínez, María Isabel García Echeveste, Ana María Pérez Santos, María Victoria de la Cruz Martínez, María Henar Gonzalo Nogales, José Juan Sánchez Alonso, Teresa Labrador Maroto, María Teresa Jiménez de la Viuda, María del Carmen Martínez de Simón Alameda, Cristina Martínez Peña, María Natividad Combarros Rodríguez, María del Carmen Sánchez Palo, Julia Teresa Ayuso Aparicio, Jesusa Sanz Ruiz, Paloma Ramírez Alonso, Salvador González Carcedo, Wenceslao del Hoyo Villameriel, Ramiro Torrijo Araoz, María del Carmen Alfaro Basarte, María Dolores Peraíta García, Claudia Rodríguez Simón, Montserrat Garriga Guach, Angela Sanz Ruiz, Jesús Sicilia Yllera, Carmen Espuny Domingo y Ana Isabel González González. Resl. Ayuntamiento Burgos, declarando obligatoriedad pago epígrafe 835 impuesto actividades económicas farmacéuticos de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9332.—5.700

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.514/1994, a instancia de Nieves Merinero Merinero. Resl. 13-10-94, Ayto. Burgos, desest. rec. reposición c/acuerdo 23-6-94, iniciando recuperación vía administrativa superficie ocupada Barrio Cortes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9367.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.544/1994, a instancia de Ayuntamiento de Belorado. Resl. 14-6-94, Mancomunidad Oca-Tirón, aprobando bases convocatoria plaza conductor operario de la Mancomunidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9418.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.520/1994, a instancia de Ana Isabel Puente Pintado. Ordenes 29-9-94 y 24-10-94, Consej. Presidencia Junta Castilla-León, elevando definitiva adscripción titulares y oposición C. Facult. Superior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9419.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.554/1994, a instancia de Damián González Díez. Desest. presunta rec. reposición c/liquidación por el I.A.E., del Ayto. Burgos, n. 180.892, ejercicio 1994 y c/Ordenanza Fiscal I.A.E. núm. 508.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9494.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.541/1994, a instancia de José María Alonso Arnáiz. Resl. 5-11-94, Ayto. Valle Las Navas, acordando realizar actuaciones supuesta invasión y usurpación de bienes de dominio público, en Celada Torre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9495.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de diciembre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don José V. Tajadura Torre, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de febrero de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.665. — Folio: 540. — Finca: 1.554. — Rústica: Parcela de terreno en Villalbilla de Burgos, con una super-

ficie aproximada de trescientos cuarenta metros cuadrados. En su interior se halla construida una nave que ocupa una superficie en planta de trescientos diez metros.

Tomo: 3.665. — Folio: 41. — Finca: 1.619. — Rústica: Parcela de terreno en Villalbilla de Burgos, al sitio del Cañalón, de dieciocho áreas y ochenta y seis centiáreas.

Tipo de licitación: Cuatro millones quinientas ochenta y dos mil setecientas cuarenta y tres pesetas (4.582.743 ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. — Sobre los bienes embargados existe una carga a favor del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos de 651.881 pesetas de principal, más 130.376 pesetas de recargo de apremio y 50.000 pesetas de presupuesto de costas del procedimiento. El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, se puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 21 de diciembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9512.—22.420

Subastas de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Francisco Pérez Belmonte, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de febrero de 1995, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 14 de diciembre de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor don Francisco Pérez Belmonte, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de febrero de 1995, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio, sito en Paseo Comuneros de Castilla, núm. 25, de Burgos, donde ejerce la actividad de café-bar, denominado «Centro Cultural Río Vena», cuyo local es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Valor de tasación: Un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º — La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º — Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º — Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa de adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º — Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. — Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

ADVERTENCIAS

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo

de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9422.—17.290

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 15 de diciembre de 1994, la subasta de los bienes muebles de la deudora doña Angela Araus Andrés, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de febrero de 1995, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio, sito en calle San Pedro y San Felices, núm. 33, bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de venta de accesorios de baño, denominado «Saneamientos Doan», cuyo local es propiedad de don Emilio Urdangaray Ojeda.

Valor de tasación: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º — La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º — Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º — Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así,

perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa de adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º — Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. — Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

ADVERTENCIAS

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 20 de diciembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9513.—19.000

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 20 de diciembre de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor Hostería Jaig, S. L., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de febrero de 1995, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones

contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en Encinas, Km. 7, de Revillarruz (Burgos), donde ejerce la actividad de sala de fiestas denominada «Sala de Fiestas Rancho Bill», cuyo local es propiedad de don José García Gutiérrez y doña María Antonia Salazar Porras.

Valor de tasación: 3.850.000 pesetas (tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º — La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º — Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º — Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa de adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º — Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo



de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. — Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

ADVERTENCIAS

Al deudor y a los propietarios del local, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 21 de diciembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9638.—19.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 232 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, por don Julio Alfonso Soto Gonzalo, en nombre propio y de 32 socios más, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con la finalidad de potenciación del teatro en general y acercar el teatro a aquellas personas que estén interesadas en el fenómeno teatral.

Cuantos tengan que objetar u oponer a la inscripción lo pueden manifestar, por escrito, dirigido a esta Alcaldía en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, 7 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9343.—3.000

Acuerdo de condiciones socio-profesionales de los funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar, para los años 1994 y 1995

PREAMBULO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones socioeconómicas y de servicio del personal funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Mesa de negociación.* — El presente acuerdo tiene lugar entre la representación paritaria previamente constituida que forme la mesa de negociación.

Art. 2. — *Ambito funcional.* — Los preceptos de este acuerdo obligan al Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar y a la totalidad de funcionarios pertenecientes a su plantilla.

Art. 3. — *Ambito personal.* — Las normas contenidas en el presente acuerdo son de aplicación a todos los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo.

Art. 4. — *Ambito temporal.* — Este acuerdo tendrá carácter bienal, extendiendo su vigencia con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1995, salvo

en aquellas materias en que se hubiese pactado específicamente una vigencia diferente. Ello son perjuicio de su prórroga automática hasta la entrada en vigor del siguiente acuerdo.

PRESTACION DE SERVICIOS

Art. 5. — *Jornada de trabajo.* — La jornada laboral para todos los funcionarios será de 37,5 horas semanales, que en cómputo anual equivale a 1.612,5 horas con el siguiente horario durante todo el año. Se elaborará un calendario laboral y de vacaciones que se entregará a cada funcionario.

Personal de oficinas: De lunes a viernes: Horario fijo de ocho horas a quince horas, más 30 minutos que serán a elección del funcionario, de siete treinta a ocho o de quince a quince treinta.

Policía Local: Dadas las especiales características de este personal, se les indicará oportunamente el horario a realizar en función de las necesidades del municipio, y siempre respetando en cómputo anual el número de horas.

Resto de personal: Del 15 de mayo al 15 de octubre: De lunes a viernes de siete treinta a quince horas. Del 16 de octubre al 14 de mayo: De lunes a viernes de ocho a trece y de quince a diecisiete treinta.

Art. 6. — *Vacaciones.* — La duración de las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, que se disfrutarán, preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse en otros períodos de tiempo diferentes a los señalados, previa petición del funcionario o necesidades del servicio.

Cuando un funcionario se vea obligado a disfrutar 15 días de vacaciones fuera de este período de tiempo, por necesidades del servicio, tendrá un incremento de tres días de vacaciones.

Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que en orden al buen funcionamiento del servicio plantee el Jefe de las dependencias correspondientes.

Art. 7. — Permisos:

a) De dos a cinco días, según sea en la misma o distinta localidad, en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica del padre, hijos o cónyuge y familiares, ascendiente o descendiente, en línea directa hasta el segundo grado. Así como nacimiento de hijo.

b) Por fallecimiento de cónyuge, descendientes, ascendientes, sean consaguíneos o afines. La licencia será de tres días.

c) Para concurrir a exámenes oficiales, con justificación documental, los días de su celebración y los necesarios para el desplazamiento.

Art. 8. — *Festivos.* — Tendrán carácter de festivo los días 24 y 31 de diciembre, y también tendrán esa consideración los días 22 de mayo (Santa Rita) y el primer martes después del primer domingo de octubre, así como los domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales.

Art. 9. — *Servicio activo.* — En aquellos casos en que se encomienden trabajos de superior categoría a los que legalmente le correspondan al funcionario afecto, tendrá derecho al abono de la diferencia de las retribuciones complementarias, respecto al puesto de trabajo realmente desempeñado, sin pérdida de los derechos económicos del funcionario sustituido. Se realizará una valoración de puestos de trabajo conforme a las necesidades de esta Corporación Municipal.

Art. 10. — *Promoción profesional y Cursos de reciclaje.* — Los funcionarios tendrán derecho a asistir a un mínimo de dos cursos anuales, relacionados con sus competencias, en los términos previstos por la legislación vigente, y siempre respetando las necesidades del servicio.

Art. 11. — *Promoción interna.* — Por el Ayuntamiento se facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos y escalas de un grupo a otro inmediato superior. Para participar en esta promoción interna, los funcionarios deberán poseer la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos y escalas a los que aspira acceder, tener una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo o escala a que pertenezca y reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca la Corporación Municipal.

Los funcionarios que accedan a otros cuerpos o escalas por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes concertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Art. 12. — *Traslado de puesto de trabajo.* — Cuando se de la circunstancia de que por motivos de salud o edad algún funcionario tenga disminuida su capacidad para la función que viniese desarrollando, siempre que no sea motivo suficiente para tramitar su jubilación por invalidez, la Corporación deberá facilitar los medios para su adaptación a un nuevo puesto de trabajo, manteniendo las retribuciones íntegras aplicables con carácter previo a la incapacidad. Todo ello previa petición del funcionario y con la suficiente justificación probatoria.

Art. 13. — *Reconocimiento médico.* — Se realizará un reconocimiento médico completo con carácter anual y voluntario para todos los funcionarios, con cargo a los presupuestos municipales. El resultado del mismo tendrá carácter personal y se entregará únicamente al interesado.

Art. 14. — *Seguridad e Higiene.* — Se crea un comité de seguridad e higiene, el cual estará compuesto por dos funcionarios, dos trabajadores en régimen laboral y dos representantes del Ayuntamiento. Las competencias del citado Comité serán el estudio y propuesta de todas aquellas medidas de seguridad e higiene que puedan mejorar las condiciones de trabajo y prestación de los servicios.

Art. 15. — *Anticipos.* — La concesión de anticipos se hará con cargo a los presupuestos generales, no irán gravados con ningún tipo de interés y se concederán en los siguientes supuestos, previa petición razonada:

- Para la adquisición de vivienda habitual hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, a devolver en 60 mensualidades iguales, a partir del mes siguiente al de su concesión.

- Por enfermedad del funcionario o de familiares a su cargo hasta un máximo de 500.000 pesetas, a devolver en 36 mensualidades iguales, a partir del mes siguiente al de su concesión.

- Por circunstancias muy especiales, previa motivación, hasta un máximo de 500.000 pesetas, a devolver en las mismas circunstancias que el de enfermedad.

En ningún caso se darán más de tres anticipos de cada tipo al año. Con respecto al de vivienda solamente una vez, siendo la ubicación de la vivienda dentro del municipio.

Art. 16. — *Turnos de la Policía Local.* — El Ayuntamiento podrá imponer al personal que estime oportuno la realización de turnos, bien cerrados o bien abiertos, durante el tiempo que estime necesario, teniendo en cuenta los períodos de máxima actividad del Ayuntamiento. El trabajo a turnos se compensará con una gratificación de 20.000 pesetas al mes, excepto el mes de vacaciones.

Si por la realización del calendario de turnos algún funcionario no disfrutase, en cómputo trimestral, de los descansos que le hubiesen correspondido de no haber realizado turnos, disfrutará los días que hay de diferencia a su conveniencia, siempre que las necesidades de servicio lo permitan.

Art. 17. — *Festivos.* — El personal de la Policía Local dadas sus características especiales de trabajo, siempre que preste sus servi-

cios en días festivos percibirá por día festivo trabajado la cantidad de 3.200 pesetas.

Art. 18. — *Gratificaciones extraordinarias por servicios prestados.* — Para promover el empleo, la realización de horas extraordinarias se limitará al máximo.

Se entenderá que son servicios extraordinarios, todos aquellos que sean realizados fuera de la jornada de 37 horas y treinta minutos en cómputo semanal y se justifiquen fehacientemente.

Los importes de las horas por servicios extraordinarios serán los que se indican a continuación con los recargos correspondientes.

Nivel	Horas laborales		Horas festivas		
	H. al 100 %	H. al 75 %	H. al 175 %	H. al 165 %	H. al 265 %
A	1.450	1.088	1.538	2.393	4.843
C	1.175	881	2.056	1.938	3.114
D y E	1.000	750	1.750	1.650	2.650

Los funcionarios podrán optar entre cobrar las cantidades referenciadas o compensarlas con descansos cualquier día de la semana si el servicio lo permitiera, pudiéndose reservar para la ocasión que el funcionario estime más oportuno descansando el mismo número de horas que las que hubiese realizado como extraordinarias, recibiendo una bonificación del 75 por 100 o del 65 por 100 en función de si las horas son laborales o festivas.

Art. 19. — *Nocturnidad.* — Se entiende por nocturnidad cuando se realicen trabajos o servicios dentro del período comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana.

Cuando el funcionario preste servicios entre el referido horario tendrá derecho a percibir una gratificación especial de 2.000 pesetas por servicio.

Art. 20. — *Premios de antigüedad.* — En concepto de antigüedad se concederá a los funcionarios municipales una mensualidad de las retribuciones básicas y complementarias, al cumplir los 25 años de servicio al Municipio.

El funcionario que se jubile con 30 o más años de servicio al municipio percibirá una paga equivalente a tres mensualidades de las retribuciones básicas y complementarias.

Cuando la jubilación se produzca con menos de 30 años de servicio al municipio, la paga será equivalente a dos mensualidades referenciadas.

Art. 21. — *Anticipos para funcionarios con jubilación en trámite.* — El Ayuntamiento contrae el compromiso de dar celeridad a la tramitación de concesión de anticipos por jubilación, hasta que el funcionario comience a percibir los derechos pasivos correspondientes, en cuyo momento cancelará el anticipo. A tal efecto se establece la consignación presupuestaria procedente.

Art. 22. — *Revisión de complemento de destino.* — En el primer trimestre del año 1995 en función de la valoración y organigrama que se va a redactar, se revisarán los niveles de puestos de trabajos.

Art. 23. — *Cláusula de revisión salarial.*

CONDICIONES SOCIALES

Art. 24. — *Instalaciones municipales.* — Todas las instalaciones deportivas municipales, así como los aparcamientos, serán de uso gratuito para todos los funcionarios, cónyuge e hijos, siempre que sea el Ayuntamiento el que regente las instalaciones, y se procurará que en las concesiones posteriores de las instalaciones se facilite el libre acceso a los funcionarios.

Art. 25. — *Prestaciones Sociales.* — Con independencia de las ayudas que conceda la Seguridad Social por conceptos análogos se establecen las siguientes prestaciones para los funcionarios:

- Natalidad o adopción, 15.000 pesetas.
- Nupcialidad, 30.000 pesetas.
- Minusvalías, disminuidos físicos o psíquicos y sensoriales que dependan directamente del trabajador, por disminuido y año, 100.000 pesetas.
- Defunción, 25.000 pesetas.
- Gafas, por la adquisición de gafas graduadas, 15.000 pesetas.

Art. 26. – *Jubilaciones anticipadas.* – El Ayuntamiento facilitará un sistema de jubilaciones anticipadas de carácter voluntario para aquellos funcionarios que deseen acogerse al mismo, siempre que reúnan los requisitos de haber cumplido 60 años y contar con 30 años de servicios efectivos, de conformidad con lo señalado en la legislación vigente.

Se crea un baremo de incentivos que será el siguiente:

- Cuando falten 5 años, 8 mensualidades íntegras.
- Cuando falten 4 años, 6 mensualidades íntegras.
- Cuando falten 3 años, 5 mensualidades íntegras.
- Cuando falten 2 años, 4 mensualidades íntegras.
- Cuando falte 1 año, 3 mensualidades íntegras.

Art. 27. – *Plan de pensiones.*

Art. 28. – *Seguro de accidentes y de responsabilidad del cargo.* – El Ayuntamiento concertará con la compañía de seguros que estime más conveniente una póliza renovada de seguros para los funcionarios, que garantice las siguientes coberturas durante las 24 horas del día:

- Por muerte por accidente, 4.000.000 de pesetas.
- Por invalidez, 8.000.000 de pesetas.

El Ayuntamiento concertará asimismo una póliza renovada que garantice la responsabilidad, asistencia jurídica y fianzas del personal afecto de ese acuerdo dimanante de conflictos derivados de la prestación del servicio, incluyendo el riesgo de responsabilidad del Cargo y se facilite otra copia a los funcionarios o al Delegado de personal.

Art. 29. – *Revisión del acuerdo.* – El presente acuerdo podrá ser objeto de revisión dentro del cuarto trimestre de 1995, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.º respecto de la próxima automática.

Art. 30. – *Retribuciones.*

Art. 31. – *Incapacidad laboral transitoria.* – Hasta el sexto mes de incapacidad se percibirán las retribuciones íntegras, bien sea por accidente o por enfermedad. A partir de este período, las retribuciones se percibirán íntegras si la incapacidad fue producida por accidente laboral y se percibirán las básicas y el 90 por 100 de las complementarias si la incapacidad es por enfermedad hasta que se declare la invalidez provisional, total o absoluta.

Art. 32. – *Carnet de Conducir.* – La renovación del carnet de conducir para aquellos funcionarios que por su trabajo requiera poseerlo será subvencionada en su totalidad con cargo a los presupuestos municipales.

Quedan derogados todos los acuerdos o resoluciones municipales que estén en contradicción con el presente acuerdo.

DISPOSICION ADICIONAL

Se creará una Comisión de Interpretación de este acuerdo, integrada por los miembros que componen la Mesa de Negociación, que tendrá por finalidad resolver las dudas o interpretaciones que pudieran surgir en la aplicación de este acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – En lo no contemplado en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

SEGUNDA. – El presente acuerdo será sometido a la Corporación Municipal en Pleno para su aprobación y se publicará en el

«Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Con independencia de la fecha de su aprobación, los efectos económicos se retrasarán al 1 de enero de 1994.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los acuerdos reflejados en los artículos 9, 14, 23 y 27 recogidos en el presente Convenio, serán de obligado cumplimiento a partir de la firma del presente acuerdo.

El Pleno Municipal por unanimidad, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1994, aprobó el acuerdo de condiciones socio-profesionales de los funcionarios de este Ayuntamiento, con vigencia para los años 1994 y 1995.

Medina de Pomar, 28 de octubre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

9301.–21.945

Ayuntamiento de Pancorbo

Esta Corporación, en su sesión de 8 de noviembre de 1994, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haber sido objeto de reclamaciones, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 2/94 dentro del Presupuesto Municipal de 1994.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo a bajas y anulaciones de otros créditos presupuestarios afectan a las partidas siguientes en la cuantía que se señala:

Modificación del presupuesto de gastos:

Partida	Función	Bajas/Ptas.	Aumento/Ptas.
310.00	0	250.000	—
220.00	1	300.000	—
463.00	1	—	315.047
160.00	3	—	150.000
131.00	4	300.000	—
210.00	4	270.583	—
463.00	4	—	1.194.914
611.03	4	—	1.121.630
611.05	5	400.000	—
763.00	5	1.903.958	—
763.01	5	—	642.950

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Pancorbo, 9 de diciembre de 1994. – La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

9242.—3.000

Aprobado provisionalmente por acuerdo de esta Corporación, de 13 de diciembre de 1994, el expediente y la Ordenanza reguladora, con sus tarifas, del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Pancorbo, 14 de diciembre de 1994. – La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

9337.—3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Edicto de información pública relativo a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de este municipio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión del día 7 de diciembre de 1994, se aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, quedan expuestas al público dichas Normas y el expediente de su aprobación por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción última de este edicto en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrán ser examinadas las Normas y expediente citados en la Secretaría Municipal por los interesados y quien quiera examinarlo y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Monasterio de Rodilla, 14 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

9340.—3.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1994, ha acordado de forma inicial expediente de suplemento de crédito número 1/94. Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, 12 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

9338.—3.000

Ayuntamiento de Valmala

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión del día 2-12-1994, el expediente de modificación de créditos número 1/1994 dentro del presupuesto general municipal del presente ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 150-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar. Si no se presentasen, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Valmala, 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9339.—3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por la presente se hace saber que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de legalización de la instalación de nave doble de explotación porcina como cebadero para completar ciclo cerrado, a instancia de don Javier Montero Peñalba al sitio o paraje denominado parcela 97-98 Z.C. Quintanarraya, de este término municipal, y que de acuerdo con la Legislación Autonómica de Actividades Clasificadas, se somete a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas, acerca de la citada instalación.

Huerta de Rey, a 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9372.—3.000

Por la presente se hace saber que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de legalización de la instalación de

bar-restaurant propiedad de doña Ana Isabel Rica Villarreal, al sitio o paraje denominado calle Caridad, núm. 6, de este término municipal, y que de acuerdo con la Legislación Autonómica sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas, acerca de la citada instalación.

Huerta de Rey, a 14 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9373.—3.000

Mancomunidad Río-Arandilla

A tenor de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se pone en conocimiento que la construcción de centro administrativo en nave de la Mancomunidad, sita en el municipio de Zazuar, ha sido contratada con la empresa Construcciones Hnos. Tojeira, por el sistema de concierto directo previsto en el artículo 120 del citado cuerpo legal.

En Fresnillo de las Dueñas, a 15 de diciembre de 1994. — El Presidente, Teodosio Fernández Jorge.

9374.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva al siguiente contratista:

A Eugenio Fernández Valiente, con domicilio en calle San Roque, 49, 4.º G, de Briviesca (Burgos), adjudicatario del contrato de la obra siguiente:

— Urbanización Travesías Quintana Martín Galindez y Quintana María.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, 14 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

9375.—3.000

Ayuntamiento de Anguix

Tramitándose en esta Corporación expediente de enajenación de las siguientes fincas rústicas:

1. — Parcela 3.436, polígono 1, pago de «Fuente Cojo» de una cabida de 0,94,60 hectáreas.

2. — Parcela 3.465, polígono 1, pago de «Revillastrillos», de una cabida de 0,70,80 hectáreas.

3. — Parcela 3.478, polígono 1, pago de «Fuente Cojo», de una cabida de 0,75,60 hectáreas.

4. — Parcela 3.584, polígono 1, pago de «Prado Guzmán», de una cabida de 1,26,40 hectáreas.

Se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Anguix, 15 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Julio Ballesteros.

9376.—3.000

Ayuntamiento de Revillarruz

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Revillarruz, 14 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9377.—3.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión de 18 de octubre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 1/94 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Resumen por conceptos:

1994/4/622 600.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería:

1994/871 600.000 pesetas.

Campillo de Aranda, 12 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

9378.—3.000

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Por doña Raquel Alonso Martínez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Busto de Bureba licencia de actividad para negocio de hostelería, sito en la calle El Rollo, núm. 26, de esta localidad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública por espacio de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Busto de Bureba, 11 de octubre de 1994. — El Alcalde, Aurelio Escudero Ibáñez.

9234.—3.000

Junta Vecinal de Hinojar del Rey

Aprobada por la Junta Vecinal de Hinojar del Rey la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, se somete a información pública por término de un mes a fin de que los interesados examinen el expediente que se encuentra a su disposición en Secretaría y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones, se entiende definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

Hinojar del Rey, 12 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Jorge Peñaranda Casado.

9300.—3.000

Ayuntamiento de Mahamud

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 1 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1994, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mahamud, 13 de diciembre de 1994. — La Alcaldesa (ilegible).

9299.—3.000

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 395.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.547.750 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.460.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.110.250 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 900.000 pesetas.

Total ingresos: 6.413.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.565.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.660.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 220.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 131.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 337.000 pesetas.

Total gastos: 6.413.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Padilla de Arriba, 16 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9427.—3.000

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 465.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 805.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.188.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.361.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 840.000 pesetas.

Total ingresos: 4.659.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 1.338.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.740.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 65.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 116.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.400.000 pesetas.

Total gastos: 4.659.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de Riopisuerga, 16 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9428.—3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En sesión del Ayuntamiento Pleno se ha aprobado el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras, así como la aprobación provisional del establecimiento de la tasa por expedición de documentos administrativos.

A tenor del artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Canicosa de la Sierra, 14 de noviembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Julián Marcos Pascual.

9439.—3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/190, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 8-9-1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/94 de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
4/61	Inversión infraestructura	600.000
5/60	Inversión infraestructura	600.000
Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		1.200.000

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
8	Activos financieros	1.200.000
Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		1.200.000

Villanueva de Teba, 14 de diciembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

9441.—3.000

Ayuntamiento de Cogollos

En Pleno de fecha 29 de noviembre se acuerda proceder a la aprobación y publicación de los ficheros automatizados existentes en este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/92 de 21 de octubre, sobre regularización del tratamiento automatizado de carácter personal y R.D. 20/93 de 22 de diciembre, siendo los siguientes:

FICHEROS DE TERCEROS DE CONTABILIDAD:

Responsable: Alcalde Presidente.

Finalidad y uso: Control contable de las personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones económico financieras con el Ayuntamiento.

Recogida de datos: A través de los propios interesados o su representante legal, mediante formularios.

Características de los datos: Identificativos, económicos-financieros y de transacciones.

Cesiones previstas: Delegación de Hacienda, Entidades financieras.

FICHEROS DE CONTRIBUYENTE:

Responsable: Alcalde Presidente.

Finalidad y uso: Tributaria, emisión de documentos cobratorios, padrones fiscales y recaudación.

Recogida de datos: A través del propio interesado o representante legal, mediante formularios.

Características de los datos: Identificativos y económico-financiero.

Cesiones previstas: Delegación de Hacienda y Entidades financieras.

Cogollos, 16 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9434.—3.000

Ayuntamiento de Villariego

En Pleno celebrado el día 1 de diciembre de 1994, con asistencia de la mayoría de los corporativos se procede a la aprobación de la Regulación del tratamiento automatizado de carácter personal, según establece la Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre y Real Decreto Ley 20/93, de 22 de diciembre, existente en este Ayuntamiento siendo los siguientes:

FICHERO DE CONTRIBUYENTES:

Responsable: Sr. Alcalde Presidente.

Finalidad: Tributaria.

Uso: Emisión de documentos cobratorios, padrones fiscales y recaudación.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Sujetos pasivos de tributos municipales.

Recogida de datos de carácter personal: Declaraciones, formularios o de otras Administraciones Públicas.

Estructura básica y descripción de los datos incluidos en los mismos: Datos de carácter identificativo, y económico financiero.

Cesiones de datos que se prevén: Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Burgos y Entidades financieras.

FICHERO DE TERCEROS DE CONTABILIDAD:

Responsable: El señor Alcalde Presidente.

Finalidad: Datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento.

Uso: Control contable de las relaciones económicas del Ayuntamiento con terceros.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

Estructura básica del fichero automatizado y características de los datos incluidos: Datos de carácter identificativo, económico financiero y de transacciones.

Cesiones que se prevén: Delegación de Hacienda de Burgos, y Entidades financieras.

Villariego, 22 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9609. — 3.230

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Arlanzón

Modificación tarifas ordenanza reguladora del servicio sobre recogida de basuras.

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1994, por mayoría absoluta legal, acordó modificar el artículo 9.2 de la Ordenanza Reguladora del servicio de recogida de basuras, quedando redactado en los siguientes términos:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.500 pesetas año.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 3.500 pesetas año.

c) Restaurantes, 5.500 pesetas año.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 5.000 pesetas año.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 5.000 pesetas año.

f) Industrial y almacenes, 5.000 pesetas año.

Las presentes tarifas entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Durante 30 días hábiles siguientes, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas y, de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Posteriormente, los interesados legitimados, podrán interponer, contra indicado acuerdo, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que la ley establece.

Arlanzón, 29 de diciembre de 1994. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

19.-6.000

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el presente ejercicio y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Ingresos:

Capítulo 1, impuestos directos, 6.770.000 pesetas.

Capítulo 2, impuestos indirectos, 1.100.000 pesetas.

Capítulo 3, tasas y otros ingresos, 2.180.000 pesetas.

Capítulo 4, transferencias corrientes, 5.300.000 pesetas.

Capítulo 5, ingresos patrimoniales, 6.140.000 pesetas.

Capítulo 6, enajenación de inversiones reales, 200.000 pesetas.

Capítulo 7, transferencias de capital, 3.510.000 pesetas.

Capítulo 8, activos financieros, 100.000 pesetas.

Capítulo 9, pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total ingresos, 36.055.000 pesetas.

Gastos.

Capítulo 1, gastos de personal, 5.750.000 pesetas.

Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 7.175.000 pesetas.

Capítulo 3, gastos financieros, 30.000 pesetas.

Capítulo 4, transferencias corrientes, 2.950.000 pesetas.

Capítulo 6, inversiones reales, 10.700.000 pesetas.

Capítulo 7, transferencias de capital, 9.250.000 pesetas.

Capítulo 8, activos financieros, 100.000 pesetas.

Capítulo 9, pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total gastos, 36.055.000 pesetas.

Lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de treinta días para resolverlas, y, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Arlanzón, 28 de diciembre de 1994. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

20.-6.000